

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enenderá hecha la promulgación el día en quetermine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 13 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 331 de 27 Nbre.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Pedro Calderón Ceruelo, Marqués de Algara de Grés.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel García Prieto*.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. César Medina Bocos ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel García Prieto*.

(«Gaceta» núm. 331 de 27 de Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: dispuesto por Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1916 y 1.º de Junio último que se hagan las peticiones de vagones en un libro que deberá haber en cada estación, previo el depósito de 20 pesetas por cada vagón pedido, y resultando que con frecuencia transcurre un largo plazo sin que el material pueda ser entregado al remitente, quedando retenido indefinidamente el depósito,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esa Dirección General, ha tenido á bien disponer que transcurri-

dos veinte días desde la fecha del pedido de vagones y depósito previo exigido sin que el material haya sido entregado, podrán retirarse las peticiones, y, una vez hecho, la cantidad depositada será devuelta en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.—*Alcala Zamora*.—Señor Director general de Obras Públicas.

(«Gaceta» núm. 329 de 25 de Nbre.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la gran importancia que para el desarrollo de variadas industrias tiene el activo funcionamiento de las fábricas de fundición que emplean como primeras materias substancias minerales, comprendiéndose en ellas las de hierros y aceros, plomos, cinc, bismuto, fabricación de superfosfatos y los similares que existan ó puedan crearse en el territorio nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se apliquen á todas ellas las prescripciones de la Real orden de 17 del mes corriente para el suministro de los combustibles necesarios á las mismas, dirigiendo las peticiones de medios de transporte para su aprovisionamiento á este Ministerio por conducto de las Jefaturas de minas respectivas, en la forma y con las aclaraciones que en la citada disposición se indican.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*Alcala Zamora*.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 328 de 24 de Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.570.

CIRCULAR

Como aclaración al Real decreto de 24 del actual, publicado en el *Boletín Oficial* de 27, y de acuerdo con el telegrama circular de este Gobierno dirigido á los señores Alcaldes, estas autoridades harán público inmediatamente, para conocimiento de los interesados la obliga-

ción en que se encuentran de presentar en las respectivas Alcaldías declaraciones juradas de las existencias de gasolinabenzol y substancias similares no solamente los fabricantes, almacenistas y vendedores, sino los particulares y entidades que conserven en su poder dichas substancias cuyas relaciones juradas serán remitidas á este Gobierno con la mayor urgencia, debiéndose hacer también presente á los mencionados interesados que cuando haya ocultación en lo declarado, se les aplicará los correctivos á que se refiere dicho Real decreto. Murcia 28 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,
Francisco Barrios

Número 2.479.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19 379.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Auselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan noventa y dos pertenencias para la mina denominada *Letra A*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando por Este con las minas «Letra B» y «Sesenta y Cinco»; por Sur con «Mi Estrella Segunda», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Sesenta y Cinco»; y desde él se medirán al N. magnético 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª N. 200; 3.ª á 4.ª O. 1.000; 4.ª á 5.ª S. 1.100; 5.ª á 6.ª E. 800, y 6.ª á punto de partida N. 700 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Noviembre de 1917.
 —José Carbonell.

Número 2 549.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 20 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, en relación con el 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y en atención á las circunstancias que concurren en el monte denominado «El Pinar» número 27 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del Estado, sito en término municipal de Pliego, cuyos límites son: N. con terrenos de particulares; E. con término de Mula y terrenos de particulares; S. con término de Mula y camino de Pliego á Totana; O. con terrenos de particulares y eras y ejidos de Pliego, siendo la cabida total 473 hectáreas y 444 forestal, he acordado, con esta fecha, declarar el monte de que se trata en estado de deslinde, y en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del citado Real decreto de 17 de Mayo, los dueños particulares de montes que colinden con el citado, no podrán hacer ninguna clase de cortas en toda la faja ó extensión de terreno que al efecto se señale en sus fincas por esta Jefatura. Los demás aprovechamientos de que los montes sean susceptibles, se determinará por el personal de este Distrito, en unión del perito que designe el propietario respectivo.

Interin se hace el señalamiento de faja sobre el terreno, para cuya operación serán citados los interesados, se considerarán comprendidas en la misma las fincas colindantes en su total extensión y denunciadas como abusivas las cortas que en las mismas se realicen.

Murcia 26 de Noviembre de 1917.
 —El Ingeniero Jefe, P. P., Juan Campmany.

Cuarta sección.

Número 2.552.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

AVISO

Don Rafael Midón y Abela, Administrador principal de esta Aduana,

Haca saber: Que el día 10 de Diciembre próximo tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la

venta en pública subasta, de las mercancías que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Lote único.

Un bote de madera llamado de tingladillo, en mal estado, con seis remos, dos timones sueltos, dos pagmajares, un barril, dos depósitos desechos de zinc, de haber contenido galletas, diez horquillas de hierro y seis chalecos salvavidas; valor. 75 »

Importa la tasación setenta y cinco pesetas.

NOTAS

- 1.ª Las mercancías estarán expuestas al público en los almacenes de esta Aduana.
- 2.ª No se admitirán posturas, que no cubran la tasación; y
- 3.ª El adquirente queda obligado al pago del impuesto de derechos reales.

Cartagena 23 de Noviembre de 1917. — El Administrador, Rafael Midón.

Número 2.562.

COMANDANCIA DE MARINA

de la

PROVINCIA DE VALENCIA

Relación filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia pertenecientes al reemplazo de Marinería de la Armada de 1917, que cumplen veintiún años de edad en el próximo de 1918, con expresión de los pueblos de su naturaleza donde deben ser eliminados de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del mismo.

Trozo de Valencia.

Folios inscripción, nombres de los individuos y de los padres y su naturaleza.

- 551/13—Pedro Martínez Martínez, de Pedro y Catalina, Murcia.
- 18/914—Agustín López Cutillas, de Ricardo y Josefa, Jumilla.

Valencia 25 Noviembre de 1917. —El 2.º Comandante Jefe del Detall. —V.º B.º: Agustín Avila.

Número 2.545.

Edicto.

Don José Valderas Leal, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma,

Hace saber: Que debiendo prestar declaración en expediente que de orden superior instruyo para averiguar el derecho que puedan tener para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, el Contra-maestre de puerto de Santa Lucía Nicolás García García y el paisano Ramón Torralba Carrión, que salvaron de perecer ahogados en la playa de Santa Lucía en la tarde del día 10 de Agosto último á la anciana Francisca Ruiz Plazas y á su nieto Juan Luis Campoy, la primera de 60 años y el niño de tres; por el presente edicto se cita á la indicada anciana cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan ante el Juez

que suscribe en el término de treinta días á contar de esta fecha.

Cartagena 23 de Noviembre de 1917.—El Juez instructor, José Valderas.

Número 2.474.

Requisitoria.

José Martí Omedo, fogonero de la Armada, desertor, natural de Vélez (Málaga) de estado soltero, profesión mariner, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Rogelio Moya Delgado, Primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á quince de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús Méndez —V.º B.º: El Juez instructor, Moya.

Número 2 528.

Edicto

Don José García Rocamonde, Teniente de Navío, licenciado por petición propia, puntualizará su actual domicilio al primer Teniente de Infantería de Marina D. Rogelio Moya Delgado, por el término de treinta días, al objeto de declarar en causa que me hallo instruyendo por el delito de quedarse en tierra á la salida del Acorazado «Pelayo» á la mar en el puerto de Cartagena, contra los marineros Manuel Martínez Díaz y Manuel León.

Dado en Cartagena á veintuno de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Antonio Navarro.—V.º B.º: El Juez instructor, Rogelio Moya.

Número 2.561.

Don Luis Galera Yepes, Jefe Administrativo de la provincia y plaza de Murcia.

Hago saber: Que debiendo contratarse el servicio de acuartelamiento en esta plaza, durante un año, contado desde el día 1.º de Enero próximo, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los que deseen verificar este servicio lo manifiesten en ésta Jefatura, sita en la Fábrica del Salitre, antes del día 12 del mes entrante, en cuya oficina se les facilitarán todos los datos y circunstancias en este servicio reglamentarias, á fin de que puedan hacer sus proposiciones con conocimiento de causa.

Murcia 26 de Noviembre de 1917. —Luis Galera.

Quinta sección.

Número 2 541.

Anuncio de subasta.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 7.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Cascales Lucas, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. José Cascales Lucas, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes, se acuerda la enaje-

nación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Diciembre próximo á las diez horas de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna calle de Garcia Alonso núm. 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. José Cascales Lucas.

Un trozo de tierra riego con olivos, en el término municipal de Abanilla, partido de Huerta y sitio Río de D. Pedro, de caber tres cuartillos, igual á cuatro áreas, 19 centiáreas, 24 decímetros y 23 centímetros; y linda por S. Río; M. Joaquín Guardiola; P. Pedro Sebastián, y N. herederos de Francisco Ruvira; valor de subasta. 75 »

Otro trozo de tierra riego á cereales, en igual término y partido que el anterior, de caber tres celemines, igual á 16 áreas, 76 centiáreas, 96 decímetros y 92 centímetros; que linda por S. José Saurio; M. herederos de Dolores Salar; P. Acequia, y N. José Tristán; valor de subasta. 300 »

Otro trozo de tierra riego con olivos, en igual término y partido que los anteriores, de caber tres celemines, igual á 16 áreas, 76 centiáreas, 96 decímetros y 92 centímetros; que linda por S. Rambla; M. Francisco Tenza; P. brazal, y N. Damián Tenza; valor de subasta. 265 »

Otro trozo de tierra secano á cereales y almendros, de caber 10 celemines, igual á 55 áreas, 89 centiáreas, 89 decímetros y 92 centímetros; que linda por S. Antonio Perea; M. herederos de Antonio Cutillas; P. D. Antonio Tenza, y N. el mismo Tenza; valor de subasta. 115 »

Otro trozo de tierra secano á cereales de 2.ª, en el mismo término que los anteriores, partido de Mafrague Alto del Río, de caber un cuartillo, equivalente á una áreas, 39 centiáreas, 74 decímetros y 74 centímetros; que es á lindes por S. Damián Tenza; M. vereda; P. Francisco Tenza, y N. Rambla; valor de subasta. 5 »

Otro trozo de tierra secano á cereales y almendros, en el mismo término,

Pts. Cts.

partido de Sanel, de clase 3.ª y cabida de una fanega, equivalente á 67 áreas, siete centiáreas, 87 decímetros y 68 centímetros; que linda por S. Antonio Perea; M. Pedro Guardiola, y P. y N. Don Juan Piñero; valor de subasta. 120 »

Otro trozo de tierra secano en expresado término que los anteriores, á cereales y olivos y partido de Mafrague Alto de Lucas, de caber una fanega, equivalente á 67 áreas, siete centiáreas, 87 decímetros y 68 centímetros; que linda por S. vereda; M. Antonia Vives; P. camino, y N. Antonio Cutillas; valor de subasta. 100 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Fortuna á 15 de Noviembre de 1917.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Además de las condiciones de remate de las fincas el presente edicto al propio tiempo que sirve de anuncio para la subasta tiene el carácter de notificación al deudor D. José Cascales Lucas, á sus herederos ca o de haber fallecido ó á cualesquiera otra persona interesada, á quienes se requiere para que si dan lugar á la enajenación de la finca en la forma acordada, comparezcan el día 17 del próximo mes de Diciembre en la Notaría de Don Rafael Payá y Pérez, en Fortuna, á las doce de su mañana, que tendrá lugar el otorgamiento de escritura de venta; advirtiéndole que de no comparecer el ejecutor otorgará tal documento público á favor del rematante si lo hubiere de oficio y en nombre del expresado deudor.

Dado en Fortuna á 15 de Noviembre de 1917.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer
trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agen-
te Recaudador de contribucio-
nes.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á con-
tinuación se relacionan, quienes
á pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona algu-
na que los represente en esta loca-
lidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
á conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente:

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva de
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

RAAL**Semestrales.**

Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.
Antonio Pérez, 8'29.
Antonio Sánchez, 4'15.
Clara Martínez, 16'37.
Diego Abellán, 48'30.
Manuel Torres, 8'41.
Maria Martínez, 4'44.
Manuel Albarracín, 5'92.
Miguel Sánchez, 4'15.
Manuel Brocal, 4'86.
Mateo Belmonte, 6'05.
Manuela Lucas, 6'23.
Sebastián Navarro, 3'22.
Antonio García, 8'59 pesetas.
Antonio Pastor, 4'74.
Blas García, 3'91.
Jacinto Roca, 13'04.
José Murcia, 1'78.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extiende
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la In-
strucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid»
Murcia 22 de Octubre de 1917.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.637.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Ciudad de Cartagena.—Contribu-
ción rústica.—Segundo trimestre
de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente
recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á con-
tinuación se relacionan, quienes
a pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona algu-
na que los represente en esta loca-
lidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto, para que pueda llegar
á conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente:

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva de
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS**Anuales.**

Enrique Sánchez, 2'02 pesetas.
Francisco Díaz Lorente, 2'02.
Francisco Hernández, 2'53.
Francisco Solano Solano, 2'53.
Ginés Reche Ruiz, 2'53.
Isidoro Espejo, 2'02.
Joaquín Cuevos, 2'54.
José Gómez, 2'54.
José Gozález, 2'54.
José Gómez, 2'53.
Juan García, 1'53.
José García, 2'03.
José Martínez, 2'02.
Juan José Núñez, 2'54.
José Pérez, 2'53.
Miguel Ferrer, 2'53.
Manuel Ros, 2'54.
Pedro Costa, 2'53.
Pedro Hernández, 2'02.
Pedro Huerta, 2'02.
Ramón de San Leandro, 2'54.
Andrés Conesa, 2'83.
Alfonso Izquierdo, 2'63.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extiende
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la In-
strucción de 26 de Abril de 1900, se
publica en el *Boletín Oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—
El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.557.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION**

Don Joaquín Sánchez García, Al-
calde constitucional de esta ciu-
dad.

Hago saber: Que practicada la in-
formación pública dispuesta por el
artículo 29 de la instrucción de 24
de Enero de 1905, sin que se haya
presentado reclamación alguna, el
día quince de Diciembre próximo y
hora de las diez, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde ó Teniente en
quien delegue y de un señor Conce-
jal designado por el Excmo. Ayun-
tamiento, se celebrará en en el Sa-

lón de sesiones de esta Casa Con-
sistorial subasta pública para el
arriendo del arbitrio de la limpieza
diaria de calles y extracción de le-
trinas y sumideros de esta ciudad
durante los años 1918 á 1920 inclu-
sive.

Sirve de tipo á esta subasta la
cantidad de mil pesetas cada un
año de los tres que comprende el
arriendo.

La subasta se verificará con arreglo
al procedimiento marcado en el ar-
tículo 17 de dicha instrucción y las
proposiciones extendidas en papel
de la clase 11.^a acompañada de la
cédula personal del licitador y res-
guardo del depósito provisional, se
presentarán en pliego cerrado,
ajustándose su redacción al mo-
delo inserto al final de este anun-
cio.

Para tomar parte en la subasta,
habrá de consignarse previamente
en la Depositaria municipal el de-
pósito provisional de cincuenta pe-
setas igual al cinco por ciento de
la cantidad que sirve de tipo.

Los licitadores podrán concurrir
á la subasta; por sí ó representado
por otra persona autorizada al efec-
to con poder notarial bastantado
por un Letrado de la localidad.

No pueden tomar parte en esta
subasta, los comprendidos en cual-
quiera de los casos del artículo 11
de la mencionada instrucción.

El pliego de condiciones queda
de manifiesto en la Secretaría has-
ta el acto de la subasta.

El adjudicatario dentro de los
diez días siguientes á la notificación
de la adjudicación definitiva am-
pliará la fianza hasta el diez por
ciento de la cantidad anual en que
quede arrendado el servicio.

El pago se verificará en la Depo-
sitaria municipal por mensualida-
des anticipadas y dentro de los cin-
co primeros días de cada mes.

Son de cuenta del contratista el
reíntegro del expediente, publica-
ción de anuncios, contribución in-
dustrial y cuantos gastos origine
este contrato.

La Unión 23 de Noviembre de 1917.
—Joaquín Sánchez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con
cédula personal y resguardo de de-
pósito que acompaña, con capaci-
dad legal para contratar, se com-
promete á tomar á su cargo la lim-
pieza de calles de esta ciudad y la
extracción de letrinas y sumideros
durante los años años 1918 á 1920
inclusive, abonando la cantidad
de..... (en letra)..... pesetas.... cén-
timos cada un año y se obliga así
mismo á ejecutar el servicio con
arreglo á las condiciones aprobadas
las cuales conoce y acepta.

(Fecha y firma.)

Número 2.116.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA**

Extracto de las sesiones celebradas
por esta Corporación municipal
durante el mes de Septiembre úl-
timo.

Ordinaria del día 3.

Presidencia D. José Antonio Lillo
Tristán con asistencia de los Conce-
jales Ruiz, Atienza, Martínez, Alcá-
zar, Mellado Riquelme y B. Marco.
Se aprueba el acta de la anterior
y correspondencia oficial.

Se dió cuenta de la relación de
jornales y materiales invertidos en
la obra de las Escuelas Graduadas
durante la semana que comprende
del 27 de Agosto al 2 de los corrien-
tes, acordando se abone.

Que se saque el extracto de las
sesiones verificadas en el mes de
Agosto último.

Se dió cuenta del estado de la dis-
tribución de fondos correspondien-
te al mes actual.

Ordinaria del día 10.

Presidencia D. José Antonio Lillo
Tristán con asistencia de los
Concejales Mellado, Alcázar, Ri-
quelme, Ruiz, Martínez, Atienza, y
B. Marco.

Se aprueba el acta anterior y co-
rrespondencia oficial.

Se dió cuenta del extracto de se-
siones celebradas por el Ayunta-
miento y Junta municipal en el mes
de Agosto último acordando se re-
mita al Sr. Gobernador civil para su
inserción en el *Boletín Ofc al*.

También se dió cuenta de la rela-
ción de jornales y materiales inver-
tidos en la obra de las Escuelas
Graduadas durante la semana que
comprende del 3 al 7 de los corrien-
tes, acordando se abone.

Se acuerda que una vez adquiri-
das las hojas declaratorias que han
de servir de base para formar el
padrón de cédulas para el próximo
año 1918 se distribuyan las mismas
á domicilio por el alguacil de este
Ayuntamiento y demás Agentes
auxiliares.

A propuesta de la Presidencia se
manifestó que por el interés que
tiene en engrandecer al pueblo de
Abanilla el Jefe del partido Conser-
vador Local D. Juan Sánchez Fer-
nández, debe declararse hijo adop-
tivo, siendo aprobada por la Corpo-
ración dicha propuesta.

El Concejal D. Antonio B. Marco
Riquelme que del mismo modo que
sus compañeros de consistorio ha-
ce suyas las manifestaciones de la
Presidencia y que dicho nombra-
miento debía ser seguido ó proce-
dido del merecido homenaje de
gratitud y cariño de la masa po-
pular.

El Concejal Atienza Yagües pro-
puso también que en vista de los
servicios prestados y continúa pre-
stado, se ponga á una de las prin-
cipales calles de la población el
nombre de D. Juan Sánchez.

Acordando declarar definitiva-
mente hijo adoptivo de este pueblo
al meritisimo y probo Sr. D. Juan
Sánchez Fernández, dedicando su
nombre á una de las calles de la
localidad.

Se dió cuenta por la Presidencia
que en la tarde de ayer en el Lugar
Alto de esta villa fué colocada la
primera piedra sobre la cual se ha
de construir un edificio Escolar ha-
biéndose realizado dicho acto con
las solemnidades propias del caso.

Nombrando comisionado á Don
Tomás Jover Gaona para que el día
doce de los corrientes para que
identifique á los soldados que se
presenten á la Comisión mixta de
Reclutamiento.

Se acuerda que la Comisión de
policía y ornato público gire una vi-
sita de inspección sobre la casa de-
nominada de Amorós, situada en
la calle de San Benito, cuyos muros
amenazan desplomarse, para que
examinada, dé cuenta á la Corpo-
ración de las medidas que conside-
re poner en práctica en evitación de
cualquier desgracia.

Ordinaria del día 17.

Presidencia D. José Antonio Lillo
Tristán con asistencia de los Conce-
jales Riquelme, Martínez, Atienza,
Mellado, Ruiz, B. Marco y Alcázar.

Se aprueba el acta anterior y co-
rrespondencia oficial.

Abonar á D. Tomás Jover Gaona
seis pesetas cincuenta céntimos por
la Comisión llevada á efecto ante la
Comisión mixta el 12 de los co-

rrientes para identificar á los soldados que se presentaran en la misma.

A Francisco Sánchez Lozano cinco pesetas por recoger del Instituto Geográfico y Estadístico los Boletines de inscripción del Censo electoral.

Al Depositario por formalización 13 pesetas 50 céntimos por los jornales invertidos durante los días 13, 14 y 15 en arreglar el Camino de Vinaranja.

Nombrando una Comisión para el mejor éxito del festejo ó festejos que se hagan con motivo de ser nombrado hijo adoptivo de esta villa D. Juan Sánchez Fernández.

Ordinaria del día 24.

Presidencia D. José Antonio Lillo Tristán con asistencia de los Concejales Martínez, Ruiz, Atienza, B. Marco, Mellado, Riquelme y Alcázar.

Aprobar el acta anterior y correspondencia oficial.

Se acuerda abonar la relación de jornales y materiales invertidos en la obra de las Escuelas Graduadas durante la semana que comprende del 17 al 23 de los corrientes; á la Compañía Anónima de Seguros «Aurora» 9 pesetas 45 céntimos por la anual del seguro de incendios de esta Casa Consistorial; al Administrador del *Boletín Oficial* 31 pesetas 50 centimos por el anuncio de subasta para las obras de construcción de un grupo Escolar; al Depositario por formalización 10 pesetas por socorros á enfermos pobres de la localidad; al Administrador del *Boletín Oficial* 25 pesetas por suscripción a dicho periódico durante el segundo semestre del año actual; á José Amorós Marco 125 pesetas 34 céntimos por su haber como guarda que fué durante los meses Julio, Agosto, Septiembre y 9 días de Octubre del año 1901; á Antonio Vives Ruiz veinticinco pesetas por la gratificación como Peatón Cartero que fué en los meses Julio, Agosto y Septiembre de 1901 y los de Enero y Febrero de 1907; al mismo Antonio Vives Ruiz 21 pesetas 80 céntimos por igual concepto durante los meses Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 1890 á 99 y once días de Diciembre de 1905; y á D. Gerónimo Ruiz Hidalgo 685 pesetas por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público durante el 2.º trimestre del año actual.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno para el ejercicio de 1918 y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, acuerda se fije al público por quince días y transcurridos se someta á la discusión y formación definitiva de la Junta municipal.

Abanilla 5 de Septiembre de 1917.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión del día 8 de Octubre de 1917.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.—J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Lillo.

Número 2.554.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Eduardo Morales Martí, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionada que ha sido por esta Alcaldía la ma-

trícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Yecla 21 de Noviembre de 1917.—Eduardo Morales.

Número 2.569.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Edicto.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Jumilla 26 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Juan Sevilla.

Número 2.555.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Federico López Sánchez, Alcalde en funciones del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que ultimado el padrón de cédula personales de este término para el año 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría por ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, con objeto de que pueda ser examinado por los interesados y que formulen, en su caso las reclamaciones pertinentes.

Moratalla 23 de Noviembre de 1917.—Federico López.

Número 2.568.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Edicto.

Terminado el padrón de los individuos de este término sujetos al impuesto de cédulas personales para el año próximo 1918, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación, finado el cual no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Abanilla 26 Noviembre de 1917.—El Alcalde, José A. Lillo.

Octava sección.

Número 2.517.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL
REQUISITORIA

San Nicolás Expósito Antonio de (a) Limpia y Abichuela, de estatura baja, color amarillento, con la vista defectuosa y acostumbrado á mirar hacia arriba, natural de Cabezo de Torres (Murcia), de estado se ignora, de profesión ninguna, hijo de padres desconocidos y sin domicilio conocido, procesado en causa número 240 de 1917, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecra en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 2.550.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo están los de Juez municipal suplente de Caravaca y fiscal municipal suplente del distrito de San Juan de Murcia.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á fin de que los que aspiren á dichos cargos, presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de mi cargo dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio.

Albacete 24 de Noviembre de 1917.—El Secretario de Gobierno, Manuel Latorre.

Número 1.997.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE SAN JAVIER

Don Agustín Moreno Ros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Javier.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25 de Septiembre y 1.º del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el bienio de 1918 y 1919, bajo la presidencia de D. José Valcárcel Pérez, como Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales:

D. Severiano Zapata Meroño, por Concejal.
Antonio Reyes Terrón, por retirado.
Antonio Sánchez Delgado, por territorial.
Antonio Sáez Imbernón, por id.
Severiano Zapata Cuenca, por industrial.
José María Pardo López, por id.

Suplentes:

D. José Antonio Lorca Pardo, por Concejal.
Agustín Rubert Rubert, por retirado.
José Garay Cava, por territorial.
Miguel Gallego Zapata, por id.
Ginés Marco Roca, por industrial.
José Martínez Ramón, por id.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en San Javier dos de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Agustín Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Valcárcel.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD MINERA EL TABANO

Requíerese por segunda vez para que abonen sus descubiertos á los socios siguientes:

Pesetas.

D. Baltasar Avilés y D. José Calvet.	40
Andrés Mata.	20
Joaquín Mollá.	20

Murcia 29 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Luis Llanos.—El Secretario, Francisco Piqueras.

Anuncios.

À LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias ya cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.